



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Custodia y Cuidado Personal
Demandante	Auvia Nevu
Demandado	Tatiana Nevo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00436
Providencia	Auto sustanciación #163
Decisión	Niega recurso

Ante el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de sustanciación #101 del 21 de febrero de 2022 en el cual se decretaron las pruebas de oficio se le manifiesta que las pruebas se elevaron en virtud del fallo proferido el 03 de noviembre de 2022 por el Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Civil. Igualmente, se le pone en conocimiento que el mismo no es susceptible de recurso conforme a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 169 del Código General del Proceso que establece:

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. Subrayado realizo por el presente Despacho.

Con ello, se rechaza de plano el recurso interpuesto, toda vez que el auto que decreta pruebas de oficio no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez